

LICITACIÓN 014 DE 2022 RESPUESTA A INQUIETUDES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Estando dentro de las fechas establecidas dentro del Cronograma de la Licitación 014 de 2022, mediante el presente escrito la OEI da respuesta a las observaciones presentadas por los posibles oferentes así:

Inquietudes presentadas por proponente 1

- 1. INQUIETUD:** Fuimos uno de los dos operadores que tuvo el Programa PNIS en este municipio. Mi pregunta es, nos podemos postular, solo para terminar o completar el programa de seguridad alimentaria, las 123 familias que faltan en estos momentos. O debe ser para todo el monto del programa incluyendo el proyecto de ciclo corto de los 9 millones de pesos. Solo nos propendíamos, como operadores para terminar, el programa de seguridad alimentaria, en esta localidad, y el de ciclo corto es otro complementario. (SIC)

RESPUESTA: Frente al particular se informa que, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones publicado en la página web de la OEI, la propuesta debe responder a la totalidad de componentes que se contemplan, por lo que no viable postularse únicamente para el programa de seguridad alimentaria. Lo anterior, aunado a que la población que se asigne es aquella que asigne la DSCI..

Inquietudes presentadas por proponente 2

- 1. INQUIETUD:** En el punto 2.3.3 en el Cálculo de la propuesta económica que dice que el proponente debe diligenciar el anexo de propuesta económica de manera detallada, incluyendo los precios preferenciales de cada ítem. Dichos ítems dentro del pliego no se encuentran y tampoco especifica en el anexo 1B dice que el anexo de precios unitarios se encuentra adjunto a los pliegos de condiciones. Donde se podrían encontrar dichos ítems y como deben venir dentro del anexo 1B?.

RESPUESTA: De conformidad con lo requerido, se aclara que la propuesta económica será la que se diligencie como valor total en el anexo 1B de la convocatoria, no implica la descripción detallada de los elementos.

Inquietudes presentadas por proponente 3

- 1. INQUIETUD.** Registro ICA: La resolución ICA 001167 de 2010 (y actualizada con RESOLUCIÓN No. 090832 del 26/01/2021) en el artículo 4 dice: ARTÍCULO 4.- REGISTRO. Deberán registrarse ante el ICA todas las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y semillas para siembra a través de establecimientos de comercio [...] por lo anterior debe solicitarse dicho registro como documento HABILITANTE, demostrado mediante resolución emitida por el ICA autorizando el establecimiento comercial para este tipo de actividades y la actualización a la nueva resolución; en este sentido se hace necesario en la etapa pre contractual..

RESPUESTA: No se accede a la solicitud, dado que, conforme a lo que dispone el pliego de condiciones, este requisito deberá acreditarse al momento de la entrega

de los bienes y legalización de estos. Lo anterior, considerando que al solicitarlo como requisito habilitante, se limitaría la participación objetiva de proponentes dentro del proceso, dado que no necesariamente quien se presente debe contar con este documento, sino que, al momento de realizar las compras y adquisiciones del caso, lo realice a través de sitios que se encuentren debidamente acreditados por el ICA.

- 2. INQUIETUD.** se solicita amablemente considerar que dicha experiencia en una propuesta presentada en alguna forma asociativa (UT – CONSORCIO), sea sumada por lo que aporta cada integrante, sin necesidad de computarse, pues de lo contrario la participación de empresas y organizaciones locales se vería limitada; además es necesario que se revise la exigencia de un contrato con el 25% del P.O con actividades de espacios geográficos y utilización del agua, lo cual puede ser aceptado sólo con objetos similares como implementación de cultivos lo cual incluye insumos, asistencia técnica y otros anexos. Es importante aclarar este tema, puesto que en el texto dice que se suma la experiencia, en la lectura del texto en algunos apartes se entiende que se toma según la participación.

RESPUESTA: Frente a lo planteado de la exigencia de que se acredite un contrato de al menos el 25% relacionado con utilización eficiente de espacios geográficos y cantidades razonables de agua en cultivos , y/o Fortalecimiento e implementación de la asistencia técnica de pequeños y medianos productores para la generación de aumento de competitividad y rentabilidad de la producción agropecuaria, no se accede a lo solicitado, considerando la naturaleza de lo que se pretende, aunado al acompañamiento en la implementación de proyectos de esta índole propio del Convenio 1091 del 2021, que es en el cual se enmarca esta contratación.

En lo relacionado con la acreditación de experiencia de Uniones Temporales y/o Consorcios, se aclara que el computo corresponde es a que, si se acredita experiencia en la cual alguno de los miembros de la Union Temporal o Consorcio, haya participado de forma asociativa en la ejecución del contrato que acredita como experiencia, esta se reconoce es en proporción a los aportes y porcentaje de participación de esa calidad.

Para el computo de experiencia, la OEI aclara que, para caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será verificada de acuerdo con el resultado de la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, tal como lo establece el numeral 2.3.1 del pliego de condiciones.

- 3. INQUIETUD.** Capital de trabajo: se solicita que dicho capital sea el producto de la sumatoria de los integrantes del UT y/o CONSORCIO, sin necesidad de ser computado por la participación de cada integrante.

RESPUESTA: No se accede a lo solicitado, toda vez que el cálculo de capital de trabajo de Uniones Temporales y/o Consorcios debe hacerse en proporción a la participación que cada uno de sus miembros tendrá en la ejecución del contrato, por lo que lo que se pretende es que haya una solidez real en la capacidad que acredite el proponente que para ese caso, sería a través de una figura asociativa.

- 4. INQUIETUD.** Certificaciones experiencia: se solicitan 4 para un 100% de P.O, se solicita considerar la posibilidad que dicha experiencia sumada en las certificaciones sea del 70% del presupuesto oficial de la convocatoria.

RESPUESTA: No se accede a lo solicitado, toda vez que, por la envergadura del proceso, es necesario que los proponentes que se presenten cuenten con experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, por lo que solicitar un porcentaje inferior al presupuesto oficial de cada una de las zonas, no acreditaría de



ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

manera fehaciente la capacidad operativa del proponente en procesos de la cuantía sobre la cual se encuentra estructurada la presente convocatoria.

**FIN DEL
DOCUMENTO**